

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACION ENTRE UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y CST GROUP LTDA.**

DECRETO EXENTO N° 00.534/2014.

Arica, junio 11 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Traslado de Correspondencia N°16/14, de junio 06 de 2014, Carta A.J. N°202/14, de mayo 30 de 2014, Carta EUDIM. N°150/2014, de junio 09 de 2014, Traslado REC. N°190.14, de junio 11 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

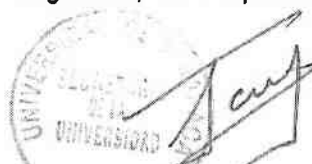
DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CST GROUP LTDA.**, de fecha 02 de junio de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Designase al Sr. Edgar Estupiñan Pulido, académico adscrito a la Escuela Universitaria de Ingeniería Mecánica, encargado de la ejecución y coordinación del presente Convenio Marco, conforme a lo dispuesto en la clausula segunda del mismo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

19 JUN. 2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
CST GROUP LTDA.**

En Arica, a 02 de Junio del año 2014, comparece la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RUT N° 70.770.800-K, Corporación Educacional de Derecho Público, en adelante la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, representada por don **ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, casado, profesor de estado en Matemática, Física y Estadística, cédula de identidad N° [REDACTED], Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez número un mil setecientos setenta y cinco, por una parte; y **CST GROUP LTDA.**, empresa de representación y distribución de tecnología orientada al monitoreo de condición de máquinas y equipos industriales, capacitaciones y certificaciones en las técnicas de detección de fallas, diseño y ejecución de proyectos para el monitoreo de condición de los equipos mediante vibroanálisis, y de planes de mantenimiento predictivo, en adelante, "CST GROUP", representada por su Gerente General don **CLAUDIO MARCELO SOTO TORRES**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Picton N°1210 - Lo Espejo, vienen a acordar el siguiente Convenio de Cooperación:

CONSIDERANDO:

Que CST, siendo una Organización que representa y distribuye tecnología orientada al monitoreo de condición de máquinas y equipos industriales, capacitaciones y certificaciones en las técnicas de detección de fallas, diseño y ejecución de proyectos para el monitoreo de condición de los equipos mediante vibroanálisis, y de planes de mantenimiento predictivo, declara que su misión es "Ser reconocidos como líderes en suministro de productos, servicios y formación en mantenimiento predictivo de nuestro territorio". De modo que en su visión manifiesta que están "...orientados a generar salud en los equipos productivos, aportar desarrollo, innovación, tecnología y servicio de excelencia a sus clientes..", para lo cual, se ha constituido en tres empresas, CST Equipment - responsable por suministrar los equipamientos con las necesidades de los clientes, CST Training - responsable del desarrollo y formación del conocimiento necesario, y CST PDM Services - orientada al desarrollo de servicios de asistencia técnica especiales considerando la tecnología de predicción.



Que para conseguir su visión en el cumplimiento de su misión, ha establecido como política estratégica la vinculación y la transferencia tecnológica efectiva con organizaciones educativas que posean carreras técnicas y de nivel superior que contengan la formación de profesionales en el ámbito del mantenimiento.

Que la UNIVERSIDAD DE TAPARAPACÁ, siendo una Organización Educativa Estatal, cuenta con la Escuela Universitaria de Ingeniería Mecánica, que declara dentro de su misión "...contribuir al desarrollo intelectual...", que se materializa mediante "...actividades de pre y postgrado, investigación, transferencia de tecnología y desarrollo de conocimiento..."; y que dentro de sus propósitos esta el "contribuir al desarrollo regional a través de actividades que respondan a los requerimientos del medio y que constituye un aporte tecnológico".

Que para el ámbito de la ingeniería de Mantenimiento, orgánicamente la Escuela Universitaria de Ingeniería Mecánica, ha establecido acciones para consolidar el ámbito del mantenimiento predictivo, por medio de un proyecto de creación del Centro de Manufactura Avanzada y Mantenimiento Predictivo, el cual se constituye como un eje principal para la formación de nuevos profesionales de la ingeniería con conocimientos profundos en temas de mantenimiento.

EN CONSECUENCIA:

Acuerdan el desarrollo de un marco general de trabajo conjunto en donde se generen las condiciones para el cumplimiento de los intereses declarados en párrafos anteriores, para la potenciación de las capacidades declaradas, focalizándolas en los requerimientos establecidos, acorde con:

PRIMERO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes de común acuerdo, elaborarán otros Convenios Específicos, donde se describirán los Programas y Proyectos, en relación a: i) obtención/mejoramiento de la tecnología de predicción, ii) desarrollo de formación profesional en tecnología de predicción, iii) consolidación de proyectos conjuntos en desarrollo de investigación usando tecnología de predicción.

SEGUNDO:

Para la ejecución y coordinación de este Convenio, la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ designa a don EDGAR ESTUPIÑAN, académico de la Escuela de Ingeniería Mecánica; y CST GROUP designa a don CLAUDIO SOTO TORRES, gerente general de la empresa, quienes deberán velar por el buen funcionamiento de éste.



TERCERO:

Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

CUARTO:

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año, contados desde la fecha de este instrumento, renovable tácita y automáticamente por el mismo período, a menos que cualquiera de las partes quisiera ponerle término unívocamente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, o mejorarlo de común acuerdo, para lo cual deberá remitir carta certificada a la otra con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término.

QUINTO:

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

SEXTO:

Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO:

Para los efectos de la Difusión, ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines y medios de Comunicación local y regional), información sobre el funcionamiento del presente Convenio.

- La UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, por medio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Mecánica y a cargo de don EDGAR ESTUPIÑAN, asume el compromiso de difundir permanentemente los resultados del Convenio, dando a conocer en forma clara el apoyo que CST GROUP otorga, tanto por medio escrito, radial y/o televisivo y para ello podrá confeccionar con CST GROUP un Plan Comunicacional que aborde este tema, el cual deberá ser presentado para su aprobación a don CLAUDIO SOTO de CST GROUP y a don RICARDO SALAS PALACIOS - Director del Departamento de Extensión de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

- La UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ y CST GROUP podrán programar durante la vigencia del presente Convenio Conferencias de Prensa que permitan dar a conocer los resultados parciales y finales de los logros obtenidos en coordinación con doña JOHANNA LETELIER SANDOVAL, gerente de capacitaciones de CST GROUP y a don RICARDO SALAS PALACIOS - Director del Departamento de Extensión de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.



OCTAVO:

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

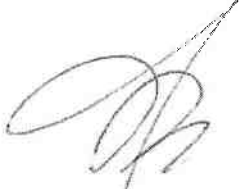
NOVENO:

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC, Rector (s) de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ para representar a dicha Casa de Estudios, emana del Decreto N° 63/2014, del 07 de marzo de 2014 de la Universidad de Tarapacá y del Artículo 13, N° 2 del D.F.L. N° 150, del 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación. La personería de don CLAUDIO MARCELO SOTO TORRES, para representar a CST GROUP, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo del año 2004, otorgada en la Notaria de Santiago de Andres Rodríguez Cruchaga, ratificada por escritura pública de fecha 31/03/2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Andres Rodríguez Cruchaga.

Para su constancia firman en duplicado:



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR (s)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


CLAUDIO M. SOTO TORRES
GERENTE GENERAL
CST GROUP LTDA.

